

**SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**

**CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE  
ASÍS  
DE CHINCHINA**

**ESTATUTO BÁSICO  
2016**



## **HIMNO A SAN VICENTE DE PAUL**

CORO:

Gloria a Ti, Padre augusto del pobre,  
Gloria a Ti, servidor del Señor,  
Porque en Ti, se cumplió la promesa.  
De ensalzar a quien siempre sirvió.

Fuiste Tú. Instrumento de Cristo,  
De su paz, de su inmensa bondad,  
Y doquiera mostraste tu rostro,  
Rostro fiel de una gran caridad.

Los pequeños sin madre ni afecto,  
Los ancianos sin techo ni pan.  
Los enfermos, mendigos y presos.  
En Ti hallaron amor y verdad.

CORO:

También hoy nuestro pueblo reclama.  
Más que el pan, el amor fraternal,  
El respeto, la paz, la justicia,  
Garantías que dan igualdad.

Danos, pues, el sentido del pobre,  
Que intuye cualquier aflicción;  
Un amor generoso efectivo.  
Que nos lleve a aliviar su dolor.

CORO:

No se trata de fría limosna  
Que degrada y no es solución;  
Ayudemos al hombre, que sea  
El agente de su promoción.

Este mundo que sufre angustiado  
Desamor, egoísmo y rencor  
Necesita de Ti. San Vicente,  
Y en nosotros te tiene que hallar.

**CORO:**

Tú serás nuestro gran Consejero,  
Tus ejemplos nos han de animar  
A vencer con valor y firmeza  
Lo que pueda impedir nuestro actuar.

\*\*\*\*\*

Letra: Sor Alicia Domínguez –Hna. Vicentina  
Música: Padre. Juan José Briceño S. J.  
Órgano y coros: Alejandro Bernal.

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL -  
CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE CHINCHINA (CALDAS).**

**CAPITULO I**

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.**

**1. LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL – CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE CHINCHINA.**

La Sociedad de San Vicente de Paul es una organización católica internacional de laicos fundada en Paris en 1833 por Federico Ozanam y sus compañeros. Puesta bajo el patrocinio de San Vicente de Paul, ella se inspira en su pensamiento y en su obra, esforzándose en su espíritu de Justicia y de caridad y por un compromiso personal, en servir a los que sufren.

Fiel a sus fundadores, ella tiene por preocupación constante, renovarse y adaptarse a las condiciones cambiantes del mundo.

De carácter católico, ella está abierta a todos aquellos que deseen vivir su fé en el amor y en el servicio de sus hermanos. En ciertos países, las circunstancias pueden llevar a acoger cristianos de otras confesiones o fieles de otras creencias que se adhieren a sus principios.

Ninguna obra de caridad es extraña a la Sociedad. Su acción comprende toda forma de ayuda, por un contacto de persona a persona, para aliviar el sufrimiento y promover la dignidad y la integridad del hombre. La Sociedad no solo busca aliviar la miseria sino también descubrir y enderezar las situaciones que la causan. Ella presta su ayuda a todos, cualquiera sea su color, origen, medio, la opinión o la religión.

Los miembros de la sociedad están unidos entre sí por un mismo espíritu de pobreza y de compartir. Ellos forman en el mundo, con quienes ayuda, una sola y única familia.

## **2. LA ESPIRITUALIDAD VICENTINA.**

Los vicentinos se esfuerzan por la oración, por la meditación de las Sagradas Escrituras y por la fidelidad y la enseñanza de la Iglesia, en ser testigos del amor de Cristo en sus relaciones con los más desposeídos, así como en los diversos aspectos de su vida.

## **3. LA POBREZA Y EL VICENTINO**

“Siempre tendréis pobres con vosotros” (Mateo 26.11)

El vicentino está al servicio de los pobres, él no juzga, él está disponible.

## **4. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL.**

Los vicentinos se agrupan en equipos tradicionalmente llamados “Conferencias” que se reúnen regular y frecuentemente.

Las conferencias están unidas entre sí por los consejos a escala local, departamental, nacional y mundial.

El signo de la unidad de la Sociedad es la “Agregación” de las Conferencias y la “Institución” de los consejos vinculados por el Consejo General Internacional.

## **5. REUNIONES DE LAS CONFERENCIAS**

Las reuniones se realizan en un espíritu de fraternidad, de sencillez y de alegría cristiana.

Ellas permiten la puesta en común de las experiencias de cada uno y de los problemas encontrados en la búsqueda de un mejor servicio.

Este servicio caritativo inserta en la vida de la Iglesia y llama la participación, lo más frecuente posible, de un miembro del clero.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Sociedad.**

**NOMBRE, DEFINICION Y NATURALEZA JURIDICA, MISION Y OBJETO,  
DOMICILIO Y DURACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 1. NOMBRE.**

La persona jurídica a que hace referencia el presente estatuto se denomina SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL - CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE CHINCHINA. Está establecida y organizada como Sociedad permanente de caridad, y se compone de las personas inscritas en sus libros, y de las que en adelante se inscriban en ellos por haber sido aceptados como socios, en vista de que llenan las condiciones que para su aceptación exige el Reglamento de la conferencia.

#### **ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURIDICA.**

La Sociedad de San Vicente de Paúl - Conferencia de San Francisco de Asís de Chinchiná, es una organización católica, de utilidad común, sin ánimo de lucro, integrada por laicos voluntarios, organizada y regida por la Constitución Política, las Leyes Colombianas, las normas del Código Civil, la Regla y los Estatutos de la Confederación Internacional, y estos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 3. MISIÓN Y OBJETO.**

La misión de la conferencia es el ejercicio de la caridad, a través de servir y proteger al pobre y a los adultos mayores a través de programas y servicios de atención integral que les garanticen calidad de vida, dignidad y respeto, con apoyo de parte de la familia y la comunidad.

El Objetivo de la conferencia es propiciar la formación de sus socios y el desarrollo autogestionario de las personas, las familias y las comunidades que sufren todo tipo de carencias, promoviendo su formación integral por medio del contacto persona a persona, a través del desarrollo de proyectos diseñados para tal fin.

Para el cumplimiento de su misión y objeto social, la conferencia:

- Ofrece a todos, socios y beneficiados, una profundización espiritual y una reflexión social, para una acción concreta, fraterna y eficaz, que incida en la superación de la miseria, la pobreza y la injusticia.
- Elabora diagnósticos, adelanta estudios y ejecuta proyectos específicos que respondan a las necesidades básicas de la persona humana.
- Celebra alianzas inter-institucionales del sector público o privado, nacionales e internacionales, con el fin de realizar investigaciones tendientes a la identificación económica y social de las personas o familias potenciales beneficiarias, sus problemas y soluciones. De igual forma, diseñar proyectos específicos relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas y primordiales en materia de alimentación, vivienda, salud y educación, así como de todo tipo de carencias.

#### ARTÍCULO 4. DOMICILIO Y DURACION

El domicilio de la conferencia es la ciudad de Chinchiná, Departamento de Caldas, Republica de Colombia.

La duración de la conferencia es de carácter indefinido, dejando en claro que su vida económica comenzó a partir del momento en que se le otorgó su Personería Jurídica, según Resolución Nro.124589 otorgada por la Gobernación de Caldas y está inscrita en la Cámara de Comercio de Chinchiná mediante Matricula Mercantil 0000458795123, en la cual se registran los nombres de los socios y la conformación de la Junta Directiva de la misma. En consecuencia solo podrá disolverse o liquidarse de acuerdo con las normas establecidas en este Estatuto y con obediencia a lo que sobre el particular establezca las leyes y reglamentos respectivos.

#### ARTICULO 5. PROHIBICIONES

Para la Conferencia, la política y otras religiones son enteramente ajenas a esta conferencia, así como cualquier otro asunto que se halle fuera de su objeto.

### **CAPITULO III**

#### **De los socios.**

ARTÍCULO 6. Son miembros vicentinos todos los individuos inscritos en sus libros, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Socios activos o de pleno derecho:** Son los que viven, voluntariamente y en grupo, la vida de oración y acción de la Conferencia, mediante su participación en las reuniones y en el contacto personal con el que sufre, y cumplen con los Estatutos y Normas de la Sociedad. Han aceptado el compromiso de servicio y como constancia su nombre se registra en el acta y en el libro de Socios Activos.

Los Socios Activos deben ser católicos, observar conducta moral ejemplar, contribuir a la colecta secreta, asistir con regularidad a las reuniones de conferencia y cumplir con las labores que les asigne el Presidente, particularmente en su visita a las familias auxiliadas.

Los socios activos tienen voto deliberativo en las reuniones de la conferencia y de sus organismos, y son los únicos elegibles para los cargos de ella.

- **Socios aspirantes:** Son aquellos que durante un período inicial de tres meses, participan de las reuniones y actividades de la Conferencia, previa presentación personal hecha por un socio activo y aceptación del grupo, una vez analizada su hoja de vida.
- **Socios benefactores:** Son las personas o entidades que con sus aportes, facilitan a la conferencia realizar sus fines y objetivos.
- **Socios honorarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que por los servicios prestados a la conferencia, o por su contribución y apoyo a sus programas, se hacen acreedores de tal distinción. Para tal efecto, se requiere ser postulado por un directivo; postulación que será aprobada por la Junta Directiva y aceptada por el candidato.

ARTÍCULO 7. Los socios renovarán su compromiso de servicio, acto que se realizara en reunión del 27 de septiembre día de San Vicente de Paul, u el ocho (8) de diciembre día de la Inmaculada Concepción. Se dejará constancia en un acta.

ARTÍCULO 8. La conferencia valora el papel del laico en la política pero no se identifica con partido político alguno. Aquellos socios que lleguen a ocupar cargos de elección popular, deben llevar a la política los valores cristianos y, durante su ejercicio, no podrán ocupar cargos directivos dentro de la conferencia.

ARTICULO 9. Dejaran de ser socios activos de la conferencia, aquellos cuyos nombres ordene suprimir la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO IV**

### **De las relaciones.**

ARTÍCULO 10. Fiel al espíritu del Beato Federico Ozanam y sus compañeros, la conferencia mantiene una estrecha relación con la Iglesia católica, para una cooperación fluida y armoniosa con la jerarquía.

ARTÍCULO 11. La conferencia como partícipe del carisma vicentino mantendrá relaciones cercanas y efectivas con las diversas ramas de la Familia Vicentina.

ARTÍCULO 12. Se establecerán relaciones con entidades estatales y otros organismos no gubernamentales (ONG), siempre y cuando se respete el espíritu de la conferencia y se potencialicen las capacidades, se combata la injusticia y se solucionen los problemas de los pobres.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Conferencia.**

ARTÍCULO 13. La Conferencia es el núcleo básico de la Sociedad de San Vicente de Paúl y, como tal, proporciona a sus socios el espacio para vivir su vocación vicentina, el conocimiento y el trabajo en un ambiente de fraternidad y formación continua.

Ajustándose a los principios básicos, son una comunidad de vida, de fe y de oración.

La Conferencia está integrada por socios que se reúnen regular y frecuentemente con el fin de ejercer su servicio al pobre, por el contacto persona a persona, con su visita domiciliaria o de cualquier otra forma que potencie el encuentro directo con las personas.

ARTICULO 14. La Conferencia actúa en el seno de comunidades humanas y sociales diversas, en medios urbanos y rurales, parroquias, barrios, centros apostólicos, establecimientos escolares, universitarios, círculos de jóvenes, de hogares, profesionales, etc.

Tienen por vocación aportar, por la presencia de sus miembros, una amistad, un sostén espiritual, un apoyo moral o una ayuda material a toda persona en dificultad.

Debe buscar esencialmente restablecer las personas en su dignidad, ayudándolas a vencer su pobreza de manera que puedan a su vez, ponerse al servicio de sus hermanos.

La Conferencia puede:

- Tomar la iniciativa de una acción más amplia, sobrepasando el aspecto individual para alcanzar una dimensión colectiva.
- Cooperar, sin perder identidad, con otros movimientos u organizaciones sociales, públicas o privadas.
- Especializarse en una actividad determinada.
- Ampliar su campo de acción movilizandobuenas voluntades disponibles y creando verdaderas cadenas de solidaridad en los medios diversos. (Ozanam).

ARTÍCULO 15. Para fundar una Conferencia se requiere:

- Un número mínimo de cinco laicos.
- La voluntad unánime de comprometerse con un proyecto común de formación y de servicio a los pobres.
- La aprobación del respectivo Consejo.
- La información oficial al Consejo Superior.

ARTÍCULO 16. Una vez constituida, la Conferencia tendrá un período de prueba de un año, en el cual adelantará una formación básica de los socios en los principios vicentinos y proyectará su acción a los pobres con el acompañamiento de otra conferencia. Transcurrido este tiempo, el Consejo correspondiente solicitará al Presidente Nacional, mediante comunicación motivada, tramitar la Carta de Agregación ante el Consejo General.

ARTICULO 17. La conferencia después de algún tiempo de labores continuas debe solicitar a su Consejo respectivo, la carta de Agregación y el Consejo Departamental, lo hará al Consejo General por intermedio del Consejo Nacional. La conferencia es agregada por el Consejo General Internacional.

ARTICULO 18. La Conferencia tendrá la organización, manejo, funciones y responsabilidades que determine el presente Estatuto; igualmente, su terminación y cancelación se rigen por el mismo.

Cuando el número de socios sea inferior o igual a cuatro, se debe procurar la integración de estos socios a otras Conferencias que funcionen en la comunidad.

ARTICULO 19. Las reuniones son animadas por el espíritu de fraternidad, de alegría y de humildad que unieron a los fundadores de la Sociedad. Serán sostenidas por la oración, iluminadas por la búsqueda espiritual y enriquecidas por la formación social inherentes a su vocación vicentina.

La reflexión comunitaria se inspira en la Sagrada Escritura, en la enseñanza de la Iglesia, en el pensamiento de San Vicente de Paul y de Federico Ozanam, en las orientaciones del Consejo Departamental y de los demás organismos de la Sociedad, lo mismo que en los temas del año o en todos los acontecimientos significativos de la vida cotidiana.

La vida espiritual de la Conferencia concierne a todos sus miembros; la participación de un consejero espiritual le da su plena dimensión. Sin embargo, la presencia o la ausencia de este no debe impedir en ningún caso a los miembros, al asumir sus responsabilidades en este campo.

Las reuniones permiten elaborar el trabajo caritativo y social de la conferencia a la luz de los problemas del tiempo presente.

Cada uno de sus miembros da cuenta de sus actividades. La conferencia determina los medios para promover una acción en un clima de caridad, de justicia, de solidaridad y de eficacia.

El espíritu de compartir se traduce ante todo por una puesta en común de los valores humanos y espirituales de cada uno.

ARTICULO 20. La conferencia no podrá disponer de sus bienes en favor de sus socios activos ni de sus familiares.

ARTÍCULO 21. La Conferencia se reunirá preferiblemente cada quince días, en el lugar, día y hora que ella misma determine.

La reunión quincenal permite el desarrollo de las tres dimensiones fundamentales de la caridad cristiana, y por ende, de los miembros de la conferencia:

- La Caridad Teologal: en relación con Dios, facilita el desarrollo espiritual de los socios.
- La Caridad Fraternal: en relación de hermanos de los unos con los otros, facilita la unidad, la amistad y el apoyo mutuo.

- La Caridad Apostólica: en relación con el servicio a los pobres, facilita la búsqueda, la visita, la promoción y la evangelización de los pobres.

ARTICULO 22. El Presidente y el Revisor Fiscal son de libre nombramiento y remoción por la mayoría absoluta de los socios de la conferencia, previo quórum de las dos terceras partes de sus componentes. Estos nombramientos, para su ratificación, serán comunicados al Presidente del Consejo del cual dependen, quien podrá objetarlos cuando considere que las personas nombradas no garantizan los fines de la Conferencia, ni de la Sociedad en general.

ARTICULO 23. El presidente de la conferencia nombra el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero de la misma. Estos nombramientos serán ratificados por la conferencia.

Los nombramientos efectuados por el Presidente de la Conferencia terminan a más tardar al momento de iniciadas las funciones de su sucesor, que puede eventualmente ratificarlos. El principio de la rotación de cargos, permite una renovación constante y una adaptación permanente de la conferencia.

ARTICULO 24. El período del presidente será de dos años y del Revisor Fiscal de un año, pudiendo ser reelegidos para cada uno de los ejercicios subsiguientes.

ARTICULO 25. Vencido el periodo legal estatutario del Presidente y del Revisor Fiscal, éstos continuaran ejerciendo sus funciones hasta que sean reemplazados.

ARTUCLO 26. EL Presidente de la conferencia podrá renovar su Mesa Directiva cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 27. El Presidente y el Secretario deben preparar las reuniones, cuyo tiempo ideal es el de una hora, teniendo en cuenta al menos estos puntos de agenda ordinaria:

- a. Las oraciones de apertura y cierre, formales o espontáneas.
- b. Una lectura espiritual o meditación, en la cual los miembros de la Junta están invitados a dialogar como un modo de compartir la fe y profundizar en el entendimiento mutuo.
- c. La lectura y aprobación del acta, que contiene los asuntos debatidos y aprobados en la reunión anterior, según los registros tomados por el secretario.
- d. La lectura y aprobación de las cuentas presentadas por el tesorero, informando del saldo disponible y de los gastos.
- e. El informe de las actividades que realizaron los socios de la Conferencia, a partir de la última reunión.

- f. La colecta secreta.
- g. La revisión de la correspondencia.
- h. La formación de los socios.

ARTÍCULO 28. La Conferencia, al menos una vez al año, debe evaluar su gestión institucional, proponiendo líneas de acción que mejoren la prestación del servicio, y presentar un informe de sus actividades al Consejo del cual depende.

ARTÍCULO 29. La Conferencia tendrá autonomía en el manejo de sus fondos.

ARTÍCULO 30. La Conferencia tendrá su Persona Jurídica.

ARTÍCULO 31. La Conferencia podrá ser disuelta o suspendida por uno o varios de los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento Estatutos de la conferencia.
- b) Pérdida del número de socios requerido (mínimo cuatro) e imposibilidad de integrarse con otra Conferencia.
- d) Comportamientos contrarios a la moral, las buenas costumbres, el buen nombre de la institución o la legislación colombiana.
- e) Malversación del patrimonio económico.
- f) Voluntad unánime de los socios,

ARTICULO 32. Los ingresos de la conferencia provienen de diferentes fuentes. Tales como:

- Contribuciones personales de sus socios.
- Colectas y Ofrendas.
- Ayuda eventual de diferentes Organismos de la Sociedad.
- Donaciones y Legados.
- Subvenciones de organismos privados o públicos.
- Arrendamientos bienes inmuebles.

Los gastos son esencialmente los siguientes:

- Ayudas y auxilios de toda clase, individuales o colectivos.
- Sostenimiento de las actividades dependientes de la conferencia.
- Participación en la acción a favor del desarrollo.
- Solidaridad con respecto a las Conferencias más desfavorecidas, para mantener un equilibrio equitativo. (Hermanamientos).
- Gastos de administración.

- Gastos de Mantenimientos y Reparaciones ornamentales varias, de servicios públicos. entre otros.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Junta Directiva.**

ARTÍCULO 33. Es el órgano administrativo que bajo la dirección de su Presidente y con la colaboración de los demás miembros de la Junta planean, organizan, coordinan y controlan los programas institucionales de formación vicentina y de administración.

ARTÍCULO 34. Para sesionar requiere de más de la mitad de sus componentes. Las decisiones se toman por mayoría relativa a menos que se requiera votación calificada. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen voz y voto, a excepción de los designados por el Presidente que tienen voz, pero no voto.

ARTÍCULO 35. La Junta Directiva de la Conferencia estará integrada por el presidente, el vice-presidente, un secretario y un tesorero.

La Conferencia elegirá un Revisor Fiscal el cual podrá asistir a las reuniones y en sus deliberaciones tendrá voz, pero no voto.

Para que un socio activo pueda ocupar cualquier cargo directivo se requiere de un tiempo mínimo en la conferencia de tres meses.

ARTÍCULO 36. La Junta Directiva de la Conferencia, elegirá su Presidente, y este elegirá Vicepresidente, su Secretario y su Tesorero.

ARTÍCULO 37. Se reunirán periódicamente como lo establezca su propio reglamento, según artículo 21 del presente estatuto.

ARTÍCULO 38. Las funciones de la Junta Directiva son:

- a) Asumir con el presidente la responsabilidad de animar la buena marcha de la conferencia.
- b) Dictar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Conferencia.
- c) Presentar al Consejo respectivo el concepto propio o de los expertos para la toma de decisiones que tengan que ver con bienes muebles e inmuebles, herencias y legados, acciones financieras, asuntos judiciales y extrajudiciales.
- d) Crear y disolver los comités asesores permanentes o accidentales.
- e) Revisar el informe social anual.
- f) Examinar los estados financieros y los presupuestos de cada período fiscal.

- g) Examinar los libros y los documentos de la conferencia.
- h) Vigilar que el patrimonio de la conferencia sea manejado con honestidad y si fuere necesario, intervenir o solicitar la intervención de las instancias superiores.
- i) Solicitar a las instancias superiores su intervención sobre los socios, la Conferencia, cuando se les acuse debidamente por alguno de los siguientes motivos:
  - Contravención en materia de los Estatutos.
  - Malversación del patrimonio.
  - Escándalo o cualquier acción que perjudique el buen nombre de la conferencia.
- j) Apoyar con recursos la realización de encuentros regionales de las Conferencias juveniles.
- k) Aprobar la postulación de socios aspirantes, activos, benefactores y honorarios.
- l) Proponer los programas que deben ser ejecutados por la conferencia con sus propios recursos o en asocio con otras entidades.
- m) Ratificar o improbar la reforma de estatutos.
- n) Establecer y aprobar el reglamento interno de la conferencia para la ocupación de las casas de su propiedad.
- ñ) Redactar y aprobar los reglamentos de caja menor de la Conferencia y el manual de funciones del personal vinculado laboralmente con la Conferencia.

ARTICULO 39. La falta absoluta o temporal del Presidente se suple por el vicepresidente, sin perjuicio de efectuar nueva elección, si la falta es absoluta.

## **CAPÍTULO VII**

### **Del Presidente.**

ARTÍCULO 40. EL Presidente:

- a) Es socio activo de la Conferencia.
- b) Actúa ad honorem.
- c) Ejerce la representación legal en su correspondiente jurisdicción.
- d) Cumple con los Estatutos.
- e) Conduce la Conferencia en todos sus aspectos para cumplir su objetivo.

ARTÍCULO 41. Para ser Presidente se requiere:

- a) Ser Colombiano de nacimiento en ejercicio de su ciudadanía
- b) Ser católico
- c) Ser socio activo de la Conferencia con trayectoria mínima de dos años.

- d) Estar dispuesto a ejercer el cargo con vocación vicentina sin ningún tipo de remuneración.
- e) Tener capacidad, cualidades humanas, solvencia moral y disponibilidad.
- f) No tener vínculo comercial, ni laboral con la conferencia, a título personal, ni por interpuesta persona, él ni su familia en primer grado de afinidad, segundo de consanguinidad y tercero civil.
- g) No ser mayor de 75 años en el momento de la elección.

ARTÍCULO 42. Las funciones del Presidente de una Conferencia son:

- a. Representar legal y socialmente a la Conferencia.
- b. Ejercer las funciones propias de su cargo en su jurisdicción.
- c. Designar a los miembros de la Junta Directiva previa consulta a los integrantes de su Consejo.
- d. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de su Consejo.
- e. Ser el ordenador del gasto.
- f. Presentar y someter a consideración de los miembros del Consejo el informe de gestión, los balances, el presupuesto y los proyectos para desarrollar en el futuro.
- g. Presidir las reuniones de la Junta Directiva, pudiendo delegar esta función en el vice-presidente.
- h. Nombrar el vicepresidente y los miembros de los comités Asesores que los acompañan en su gestión espiritual y administrativa.
- i. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- j. Autorizar con su firma los documentos y contratos de la conferencia.
- k. Constituir apoderados, comprometer y transigir las controversias y asistirle en los asuntos judiciales que puedan ocurrir en su respectiva jurisdicción.
- l. Nombrar y remover el personal administrativo y fijarle funciones y atribuciones.
- m. Vigilar para que los fondos de la conferencia se manejen con honestidad y eficacia y no se vulnere el patrimonio de la Conferencia.
- n. Presentar al Consejo respectivo el informe anual de labores, el balance general, el presupuesto de ingresos y egresos y los proyectos a desarrollar.
- o. Presidir las Asambleas Generales o cualquier otro evento de la conferencia, desarrollado en su jurisdicción, ayudado por el vicepresidente y demás socios.
- p. Delegar en otros vicentinos aquellas funciones y atribuciones que estime conveniente, con sujeción al Estatuto.
- q. Nombrar el Secretario(a) de la Conferencia.
- r. Velar en coordinación con la mesa directiva y los demás socios por la buena marcha de la conferencia.
- s. Designar o remover a los miembros de la junta directiva, en consulta con la Conferencia.
- t. Aconsejar, apoyar y brindar amistad a los socios en todas las circunstancias.

- u. Promover un armónico reparto de responsabilidades entre los miembros de la Conferencia.
- v. Coordinar los esfuerzos, asegurando la cohesión del trabajo comunitario y manteniendo la unidad de los socios.
- w. Estimular a los socios en su compromiso con el desarrollo de los programas existentes y la creación de nuevos proyectos.
- x. Mantener la vinculación con el Consejo correspondiente y con los movimientos y organizaciones que trabajen en el mismo campo.
- y. Presentar el informe anual de actividades destinado al respectivo Consejo.
- z. Impulsar la relación con la Familia Vicentina.
- aa. Gestionar la cooperación con las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, para un mejor servicio a los desposeídos.
- bb. Girar a cargo del Tesorero, por las sumas que ordene la Conferencia. También puede girar sin orden de éste, para otorgar aquellas limosnas extraordinarias que se soliciten en casos urgentes, o de grave necesidad, informado posteriormente a la Junta Directiva.
- cc. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes, que le impongan los Estatutos.
- dd. Acatar las disposiciones del Consejo Superior y la Junta Directiva Nacional.
- ee. Ejecutar las decisiones tomadas por su Junta Directiva.

ARTÍCULO 43. Las causales de la pérdida de investidura del Presidente son:

- a) La renuncia.
- b) La incapacidad de carácter permanente.
- c) La insolvencia moral comprobada.
- d) La pérdida de los derechos civiles y profesionales.
- e) El cambio de residencia permanente fuera de su jurisdicción.
- f) El fallecimiento.

ARTÍCULO 44. Para la elección de Presidente de la Conferencia, los socios lo harán en votación secreta.

ARTÍCULO 45. Para la elección del Presidente se seguirá este procedimiento:

- Debe ser socio activo de la Conferencia.
- Tener antigüedad mínima de un año.
- Presentación de los candidatos, se hará en la misma sesión de Junta Directiva en la cual se elegirá el nuevo presidente.
- Receso para deliberar.
- Nombramiento de escrutadores
- Elección del presidente por votación secreta.

- Conteo de los votos.
- Nombramiento nuevo Presidente.

ARTICULO 46. Cuando el nuevo Presidente entre en ejercicio, todos los nombramientos hechos por el anterior quedan sin valor, pero quienes lo desempeñan permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados.

ARTICULO 47. En caso de pérdida de la investidura del Presidente, el plazo máximo e improrrogable para la elección del sucesor es de sesenta (60) días calendario. El vicepresidente hará la convocatoria.

ARTÍCULO 48. El período del Presidente de la conferencia es de dos años, con posibilidad de reelección inmediata.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De los dignatarios de las Juntas Directivas.**

ARTÍCULO 49. La conferencia tendrá un vicepresidente, nombrado por el Presidente.

ARTICULO 50. Son deberes del Vicepresidente:

- a. Reemplazar en sus ausencias temporales, absolutas o permanentes, o cuando se declare impedido para actuar, por cualquier motivo.
- b. Se entiende por falta absoluta del Presidente, su muerte o renuncia aceptada por la Conferencia. Se entiende por falta temporal su ausencia de la ciudad donde funciona la conferencia. La incapacidad por enfermedad, o la licencia concedida por la conferencia.
- c. Reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas o temporales.
- d. Cumplir las demás funciones que le delegue el Presidente.

ARTÍCULO 51. El secretario es de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente. Sus funciones son:

- a. Establecer, de acuerdo con el Presidente, el calendario de las reuniones.
- b. Elaborar el orden del día y las actas de las reuniones.
- c. Redactar las comunicaciones oficiales de la conferencia.
- d. Responder por los archivos, conservándolos en forma conveniente;

- e. Informar a los socios de la conferencia sobre sus actividades
- f. Llevar el registro de los socios que conforman la conferencia, con las anotaciones que sean del caso.
- g. Firmar los documentos que sean de su responsabilidad.
- h. Elaborar y actualizar los listados de socios.
- i. Tramitar todo lo relacionado con las funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 52. El tesorero es de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente. Son los responsables de los bienes de las conferencias. Sus funciones son:

- a. Custodiar los fondos
- b. Cubrir las libranzas que se le presenten autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario;
- c. Cuidar y controlar los bienes de la conferencia.
- d. Mantener un registro actualizado de los activos de la conferencia.
- e. Controlar los dineros que se administran en las cuentas bancarias y las corporaciones crediticias.
- f. Presentar el estado de tesorería al Presidente y a la Junta Directiva.
- g. Informar al Presidente sobre las irregularidades que encuentre.
- h. Si la conferencia llega a tener un movimiento contable de cierta magnitud, se deberá nombrar un revisor fiscal.

ARTÍCULO 53. El Asesor Espiritual es de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente. De acuerdo con los principios fundamentales de la conferencia, fomenta la vida espiritual, ayuda en el proceso formativo de los vicentinos y aporta elementos para un mejor análisis de situaciones, problemas y alternativas.

ARTÍCULO 54. Todos los cargos, a cualquier nivel, de la conferencia serán aceptados en espíritu de servicio a Cristo, a los socios y a los pobres. Todos los cargos directivos de la conferencia serán aceptados gratuitamente y desempeñados por laicos voluntarios y miembros de derecho de acuerdo a lo establecido y definido en el artículo 6 de estos estatutos internos.

## **CAPITULO IX**

### **De los bienes de la conferencia.**

ARTICULO. 55 El Patrimonio de la conferencia está conformado por:

- a) La colecta secreta de los socios.
- b) Los fondos y las reservas de carácter permanente y patrimonial.

- c) Las donaciones, los legados, las herencias, los auxilios entregados a la conferencia para contribuir con el cumplimiento de su objeto social.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que posee en la actualidad y los que en el futuro reciba o adquiera a cualquier título.
- e) Las valorizaciones, las reservas y los fondos de naturaleza patrimonial, creados para el fortalecimiento de la conferencia en el cumplimiento de su objeto social.

**Parágrafo 1.** Las cuentas bancarias, las acciones, las acreencias, los títulos, los valores y todos los activos a cualquier nivel, deben registrarse exclusivamente a nombre de la conferencia.

**Parágrafo 2.** La conferencia podrá, sin autorización del Consejo Directivo respectivo, aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a su nombre, siempre que el origen la condición o el modo no contraríen los principios morales y las disposiciones estatutarias y legales ni sean onerosas para la conferencia.

**ARTÍCULO 56.** Las cuentas bancarias, de ahorro y títulos valores, en las cuales se manejan los fondos de la Conferencia se harán mediante la firma conjunta de presidente y tesorero.

**ARTÍCULO 57.** La conferencia no podrá disponer de sus bienes en favor de los socios activos, ni de sus familiares, ni de los benefactores.

**ARTÍCULO 58.** Para la compraventa y destinación de bienes, la conferencia requiere siempre y en cada caso, la aprobación los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 59.** Solamente el Presidente de la Conferencia, puede ordenar pagos a cargo de los mismos.

**ARTICULO 60.** Tampoco se puede dar dinero prestado a persona alguna de dentro o fuera de la conferencia.

Esta disposición no impide la inversión en valores, de los fondos de la conferencia, cuando así lo disponga la Junta Directiva.

**ARTICULO 61.** Ningún socio puede recibir sueldo o emolumento de ninguna clase por los servicios que preste a la conferencia.

**ARTICULO 62.** La Conferencia debe organizar el nombramiento de los empleados que fueren necesarios, pudiendo señalar sueldo, y el pago de todas las

prestaciones de ley a que tenga derecho por dicho trabajo en la conferencia, y debiendo recaer el nombramiento en este último caso, en personas que no pertenezcan a la conferencia.

ARTICULO 63. La Conferencia podrá ser intervenida por el Consejo Departamental de su jurisdicción, cuando haya evidencia de malversación de fondos en su patrimonio, o por escandalo o acción que perjudique el buen nombre de la conferencia, o porque se desvíen o los Principios fundamentales.

ARTICULO 64. Todos los bienes, obras y recursos financieros de la conferencia se aplicaran principalmente, al servicio de los pobres en su respectiva jurisdicción. En casos especiales de solidaridad humana, el Presidente de la Conferencia podrá conceder auxilios para atender necesidades fuera de ellos.

Los excedentes que se obtengan en cada ejercicio se destinaran para el cubrimiento de los gastos de mantenimiento y reparaciones de las viviendas de alojamiento de los adultos mayores, para la compra de alimentos y medicamentos necesarios en la atención de los adultos mayores que habiten las viviendas de la Sociedad. En ningún caso los excedentes serán distribuidos a ningún título a ninguno de los socios o miembros de junta de la Sociedad.

ARTICULO 65. Previa y debidamente autorizados, los vicentinos tienen derecho al reembolso de los gastos contraídos cuando se les confía alguna misión o servicio especial.

ARTÍCULO 66. La Conferencia debe sentirse responsable del mantenimiento de sus estructuras y de apoyar otra obras.

## **CAPITULO X**

### **De los fondos con Destinación Especial.**

ARTICULO 67. Los fondos provenientes de legados y donaciones hechos a la conferencia con destinación especial, se aplicarán al servicio de las obras y programas determinados, respetando la voluntad del donante siempre y cuando no lesione los intereses económicos de la conferencia.

ARTÍCULO 68. Dentro de los Estatutos, los fondos con destinación especial tendrán contabilidad y presupuestos propios, siempre con dependencia del Presidente y su Junta Directiva, según el caso. De esta forma podrán operar con la suficiente autonomía en el servicio para el que fueron creados.

## **CAPITULO XI**

### **De las donaciones.**

ARTICULO 69. Las donaciones se conceden a familias y personas particulares necesitadas sin distinción de nacionalidad, creencia, opinión, sexo ni edad; y de preferencia a pobres vergonzantes, entendiéndose por tales aquellas personas que, hallándose o nó en completa indigencia, padecen verdaderas necesidades, y que por su posición social o por decoro, no mendigan ni procuran la caridad pública.

## **CAPITULO XII**

### **De los organismos de vigilancia y fiscalización Del Revisor Fiscal.**

ARTÍCULO 70. Además de la inspección y vigilancia que corresponde al Estado, la conferencia contará para su control y fiscalización con un revisor fiscal, en aquellos casos en que la ley lo determine, Igualmente se establecerán las instancias y los procedimientos que hagan operativo el mecanismo del autocontrol.

ARTÍCULO 71. El revisor fiscal principal y su suplente, es elegido por la Conferencia o la Junta Directiva, para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos para cada uno de los ejercicios siguientes.

El quórum es el mismo que el exigido para la elección de Presidente.

ARTÍCULO 72. Los requisitos para ser revisor fiscal son:

- a) Ser contador público titulado, con tarjeta profesional vigente.
- b) Ser de reconocida moralidad e idoneidad.
- c) Reunir los requisitos y cualidades que para este cargo determinen los Estatutos de la conferencia y las leyes.
- d) No estar incurso en las incompatibilidades previstas en el Código de Comercio y demás leyes de la República.

ARTÍCULO 73. Las funciones del revisor fiscal y de su suplente en su caso son:

- a) Evaluar el control interno administrativo, financiero, legal y contable.
- b) Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos determinados por la conferencia y en el manejo de los recursos disponibles.
- c) Inspeccionar asiduamente los bienes y valores de propiedad de la conferencia y los que tenga en custodia a cualquier título y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.

- d) Vigilar las actividades económicas y financieras de la conferencia y velar por que se ajusten estrictamente a lo dispuesto por los Estatutos.
- e) Examinar todas las operaciones patrimoniales, los inventarios, los libros de cuentas, los comprobantes, las facturas, los títulos valores y los demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la conferencia.
- f) Efectuar arquezos de caja y comprobación de los activos y pasivos de la entidad.
- g) Cerciorarse de que las operaciones, actos y contratos que se ejecuten o se celebren por cuenta de la conferencia, estén conformes con lo dispuesto estatutariamente, con las decisiones de la Junta Directiva,
- h) Dar cuenta oportunamente y por escrito de las irregularidades que observe en los actos de la conferencia a las instancias respectivas.
- i) Firmar los documentos que por mandato legal y procedimiento de auditoria deba presentar.
- j) Convocar a la Conferencia a reunión extraordinaria, cuando estime que hay circunstancias que justifiquen la medida, siempre y cuando la Junta Directiva hubiese negado previamente su solicitud de hacer la convocatoria.
- k) Guardar la debida reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo.
- l) Cumplir las atribuciones que le señalen las leyes y las que siendo compatibles con ellas le encomienden la Conferencia,

**Parágrafo.** El Revisor Fiscal pasara anualmente a la Junta Directiva de la Conferencia un informe pormenorizado de su gestión como tal, el cual, cuando menos, deberá expresar todo aquello que para el efecto determinen la ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO 74. Restricciones.** Tanto el revisor fiscal como el suplente no podrán celebrar ninguna clase de contratos con la conferencia, directa o indirectamente, excepto su respectivo contrato de servicios profesionales. Tampoco podrán estar ligados por matrimonio, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad, o tener vínculos comerciales, con quienes ejerzan funciones de directivos, con quien tenga la representación legal, el tesorero, el cajero, el auditor o el contador de la conferencia, o sus equivalentes.

**Parágrafo.** Estas restricciones se aplicarán para la contratación de cualquier empleado a servicio de la Conferencia de San Francisco de Asís de Chinchiná - Sociedad de San Vicente de Paúl.

ARTÍCULO 75. El fiscal debe ser una persona con capacidad, honestidad, disponibilidad y debe reunir los mismos requisitos exigidos para ser Presidente. La Conferencia lo elegirá, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, por postulación personal o entre los candidatos que se presenten en el la conferencia.

**Parágrafo.** En los asuntos que tienen que ver con sus funciones, el fiscal tiene voz pero no voto.

ARTÍCULO 76. Las funciones del fiscal son:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la conferencia, con el propósito de que se cumpla cabalmente el objeto de la misma.
- b) Vigilar que el patrimonio y los fondos de la conferencia sean manejados con honestidad y eficiencia.
- c) Informar oportunamente a los estamentos superiores y a las autoridades competentes, sobre las irregularidades.
- d) Rendir informe de su gestión a la Conferencia.
- e) Emitir concepto sobre los puntos que se sometan a su consideración.
- f) Convocar a la Conferencia, cuando las circunstancias lo exijan.
- g) Ejercer las funciones inherentes a su cargo que le confieren estos Estatutos.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **Del régimen disciplinario.**

ARTÍCULO 77. Son actos sancionables de los socios los siguientes:

- a) Desacatar o incumplir lo establecido en la Regla, los Estatutos y los Reglamentos de la conferencia.
- b) Perjudicar el buen nombre de la conferencia con acciones inmorales.
- c) Contravenir los principios y los objetivos de la conferencia.
- d) Negarse, sin justa causa, a cumplir con las tareas asignadas ante la Conferencia.
- e) Hacer uso indebido del nombre o de la imagen institucional de la conferencia.
- f) Desviar o malversar los fondos y bienes de la conferencia.
- g) Hacer uso indebido de los bienes o de los recursos de la conferencia.
- h) Asumir sin autorización compromisos contractuales en nombre de la conferencia.
- i) Impedir a los socios la participación en las actividades de la conferencia.

j) Atentar física o moralmente, de palabra o de hecho, contra cualquier hermano vicentino o los empleados.

ARTÍCULO 78. Las sanciones a los socios, o a la Conferencia serán acorde con los efectos negativos y el daño ocasionado y se aplicarán en el siguiente orden:

- a) Llamada de atención.
- b) Suspensión.
- c) exclusión definitiva.

ARTÍCULO 79. Las sanciones se aplicarán según este procedimiento:

- a) En todos los casos se garantizará al inculpado el derecho al debido proceso.
- b) En los casos de llamada de atención, los responsables de ejecutarlas son los presidentes.
- c) En los demás casos, corresponde al presidente.
- d) La sanción debe ser comunicada por escrito, exponiendo las razones que la han motivado.

ARTÍCULO 80. Una vez comunicada la sanción, el vicentino puede interponer recurso de reposición ante el Consejo correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de sanción, o el recurso de apelación ante el comité de conciliación. Si no es interpuesto ningún recurso, la sanción quedará en firme. Si se interpone el recurso de apelación, éste se concederá en el efecto devolutivo, es decir, la sanción quedará en firme hasta tanto se resuelva el recurso.

## **CAPÍTULO XIV**

### **De la reforma e interpretación de los Estatutos Internos.**

ARTÍCULO 81. Para la reforma de estos Estatutos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que esa iniciativa provenga del Presidente de la Conferencia o de un número no inferior al 30% de los miembros que componen la Junta Directiva.
- b) Que el proyecto de reforma haya sido debatido en la Junta Directiva en dos sesiones, realizadas en fechas diferentes, con un intervalo mínimo de treinta días, y aprobado por ella.

ARTÍCULO 82. Para la reforma de los Estatutos se requiere la asistencia de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto; la decisión se adoptará por una mayoría de las dos terceras partes de los votantes.

## **CAPÍTULO XV**

### **De la disolución y liquidación de la conferencia.**

ARTÍCULO 83. El procedimiento para la disolución y la liquidación debe tener en cuenta lo siguiente:

a) La propuesta debe provenir de la Conferencia, aprobada en dos sesiones, de diferente fecha, con un mínimo de 30 días de intervalo.

ARTÍCULO 84. Decretada la disolución y la liquidación de la conferencia, se procederá de la siguiente manera para la destinación final del patrimonio:

a) En primer lugar, se pagarán las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos.

b) En el caso de la Conferencia, sus bienes pasarán a ser administrados por el Consejo inmediatamente superior, hasta tanto se logre constituir un nuevo ente vicentino que sustituya al anterior. En el evento de no ser posible la reactivación de la Conferencia en un período máximo de dos años, el Consejo del cual dependa asignará dichos bienes a otra Conferencia de su ámbito territorial.

c) Aprobada la disolución, la Conferencia continuara funcionando, con el único fin de llevar a cabo la liquidación de los bienes de la conferencia, para invertirlos precisamente en obras de caridad, las que él mismo determinara, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.

## **CAPÍTULO XVI**

### **De las disposiciones generales.**

ARTICULO 85. Todo miembro activo de la Conferencia, podrá ser elegido o nombrado, según el caso, para cualquier función o cargo dentro de la organización. Toda vez, que tenga la antigüedad y requisitos necesarios para el desarrollo del cargo o función encomendada.

Los cargos deben ser aceptados como una misión y no como un honor. Todos los directivos de la Conferencia de San Francisco de Asís de Chinchiná- Sociedad de San Vicente de Paul a cualquier nivel deben ser laicos.

ARTICULO 86. Más que un estatuto jurídico, las disposiciones que anteceden, constituyen una verdadera Regla que sostiene la vocación de los vicentinos al servicio de los más pobres, con los cuales forman una sola y única familia.

ARTICULO 87. Quedan derogadas todas las normas contrarias al presente estatuto.

ARTICULO 88. Las normas del presente Estatuto entrar a regir a partir de su aprobación.

ARTICULO 89. Solución de controversias: Las diferencias con la conferencia o sus integrantes serán dirimidas por la Cámara de Comercio de Chinchiná a través de una conciliación; si ésta fracasa, se tramitara un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Manizales, integrada por un árbitro que decidirá en derecho.

ARTICULO 90. Renovamos la consagración de la Sociedad de San Vicente de Paul a Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción.

MARIANA HERNANDEZ MUÑETÓN  
Presidente

MATILDE GIRALDO DUQUE  
Secretaria